

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de febrero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Número 13.345

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet Saunière, vecino de Ruiloba, ha presentado el 20 de septiembre de 1907 una solicitud de concesión de demasia, con el nombre de «Demasia á Junio», núm. 13.345, de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado La Florida, término de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que lindan: con «Elvirra», núm. 2.803; «Isidora»; «Aumento á Isidora», número 12.229; «Junio», número 13.227; «Isi ra»; «Aumento á Celestina», núm. 4.090,

y «Segundo Aumento á Celestina», núm. 4.515.

El trazado de la designación es el siguiente, según el informe del Ingeniero que ha practicado el reconocimiento:

Se tendrá por punto de partida el mismo de «Aumento á Isidora», núm. 12.299, y desde él se medirán: al N. 7° E. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; á 500 de ésta al E. 7° S. se colocará la 2.ª; á 100 de ésta al S. 7° O. se colocará la 3.ª; á 46'36 metros de ésta al E. 7° S. la 4.ª; á 217'40 metros de ésta al N. 7° E. la 5.ª; á 46'36 metros de ésta al O. 7° N. la 6.ª; á 100 de ésta al S. 7° O. la 7.ª; á 500 de ésta al O. 7° N. la 8.ª, y con 17° 40' de ésta al S. 7° O. se volverá á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro y demarcados 18.778 m<sup>2</sup> 66 dm<sup>2</sup> de superficie horizontal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de enero de 1908.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.391

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Joaquín Madrazo Espinosa, vecino de esta ciudad, ha presentado el 27 de enero último una solicitud de concesión de 54 pertenencias, con el nombre de «Elena», de mineral de

hierro, en el subsuelo del sitio llamado Joyos de las Tejeras, término del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una Peña conocida con el nombre de Peña Colorada, en el sitio llamado Joyos de las Tejeras, y se medirán: al O. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 300 la 2.ª; de ésta al O. 600 la 3.ª; de ésta al S. 900 la 4.ª; de ésta al E. 600 la 5.ª, y al N. 600 para llegar á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 7 de febrero de 1908.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

No habiéndose presentado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 31 de enero último, ha declarado cancelado el expediente de registro nombrado «Sara», núm. 13.171, en cumplimiento del art. 64 de la ley de Minas, debiendo publicarse la declaración de franco y regis-

trable el terreno cuando hayan transcurrido los treinta días, desde la publicación de este decreto, sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 3 de febrero de 1908.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Habiéndose presentado por los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y reglamento vigente, el señor Gobernador civil, por decreto de 31 de enero último, ha aprobado los expedientes de los registros mineros nombrados «Segunda Anita», número 13.145; «Segunda demasía á Ederrema», núm. 12.662; «Tercera demasía á Andrea», número 13.175; «Tercera demasía á Febrero», número 13.172; «Demasía á Algo valdrá», núm. 13.205, y «Otra más», núm. 13.318, mandando extender el título de propiedad á favor de cada interesado cuando hayan transcurrido treinta días, desde la publicación de este decreto, sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 3 de febrero de 1908.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Real Sociedad Económica Cantábrica

Lista definitiva de los individuos de esta Sociedad que tienen derecho electoral de Compromisarios para Senadores, con arreglo al art. 12 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Don Indalecio Sánchez de Porrúa, Estanislao de Abarca, Nicolás de la Cavada y Aja, Floriano García de los Ríos, Cipriano Gómez Ardines, Aurelio de la Revilla, Manuel Polanco y Crespo, Pedro de Escalante y Prieto, Joaquín Bolado, Máximo Solano y Vial, Ramón Toca, Mario Martínez Peñalver, Benigno de Arce y Villegas, José Suárez Quirós, Víctor Cedrún, Emilio de Alvear y Pedraja, Ramón López Dóriga, Enrique López Dóriga, Ildefonso González, José Escalante, Antonio Bustamante, marqués de Villatorre, Antonio de Mazarrasa y Quintanilla, Isidoro del Campo y Fernández Hontoria, Lucilo de la De-

hesa Zuanna, Habencio Cárabes, José Díaz de la Pedraja, Gregorio de Mazarrasa y Pardo, César Pombo Villameriel, José del Piñal y Echeguren, José María Martínez, Antonio Cabrero, Senén del Diestro, Leonardo Corcho, José de la Vega y Rodríguez, Vicente Aparicio, Tomás C. Agüero y Sánchez de Tagle, Enrique Menéndez y Pelayo, José María Quintanilla y Martínez, Ramón González del Corral, Antonio de Gandarillas, Restituto Collantes, Antonio Fernández Castañeda, Faustino Odriozola, Francisco González-Camino y Bolívar, Mateo Obregón y García, Aurelio López Vidaur, Emilio Botín y Aguirre, Julio Cortiguera, Francisco J. Aparicio Torreiro, Enrique Vial y Martínez, Alberto de Vial y Martínez, Martín de Vial y Martínez, Francisco de la Colina y de la Mora, Antonio López Dóriga, Tomás López Dóriga, José María López Dóriga, Antonio Huidobro y Ortiz de la Torre, Andrés Bengoa y Cabrero, José Huidobro Ortiz de la Torre, Eduardo Huidobro y Ortiz de la Torre, Julio Castanedo y Rivero, Luis Ruiz de la Escalera, Manuel García Obregón, Fernando de la Revilla, Gumersindo Cuesta y Lasso de la Vega, Emilio Revilla y Trabanco, Eduardo de la Pedraja, José María González Trevilla, Laureano de las Cuevas, Eulalio de Ardanaz, Regino Ceballos-Gómez, Santiago de la Escalera y Amblard, Alfredo de la Escalera y Amblard, Crispulo Ordóñez, Fernando Calderón de la Barca, Carlos Pombo y Escalante, Alberto Gutiérrez Vélez, Sixto Valcázar Diestro, Antonio Fernández Baladrón, Miguel Fornes, Casimiro Pérez de la Riva, Eduardo González Alonso, Belisario de la Cárcoba, Leonardo Gutiérrez Colomer, Juan Francisco Gutiérrez Colomer, Enrique Gutiérrez Colomer, Fernando Lavín Casalis, Jenaro Pérez Zumelzu, José Herrera Ariosa, Juan Antonio Viteri, Eladio C. Vivas, Fernando María de Iztueta, Angel Jado y Acebo, Mariano García del Moral y Zumelzu, Julián Fresneda de la Calzada, Baldomero A. de Celis y Cortines, Higinio A. de Celis y Cortines, Joaquín Balbontín, Jesús de la Revilla y Huidobro, Luis de la Revilla y Huidobro, Pedro A. de Aranceta, Adolfo V. Wunsch, Leopoldo Cortines y Sánchez, Angel Acebo y Crespo, Jenaro Cortiguera, Antonio Cortiguera, Salvador Gutiérrez y Mier, Leandro Hermosilla, Evaristo Rodríguez de Bedia, José María Gutiérrez Calderón, Antonino Zumelzu y Aja, Ramón de la Riva y

Herrán, Emilio Botín y López, Gonzalo Cedrún de la Pedraja, Adolfo Corpas Pollo, Arsenio Odriozola, Leopoldo Pardo Gil, Carlos Saro, Federico de Vial y Martínez y Antonio Cabrero y Mons.

Santander 30 de enero de 1908.  
—V.º B.º: El Director, *Ramón López Dóriga*.—El Secretario, *Antonio de Huidobro*.

## Elecciones de Compromisarios

### Distrito de Los Tojos

Don Lorenzo Palacios García, Secretario del Ayuntamiento de Los Tojos.

Certifico: Que expuesta al público en 1.º del corriente la lista de electores para Compromisarios, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma, se expide copia literal certificada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

### Concejales

Don José Pérez Hidalgo, Víctor Marcos Hidalgo, Francisco de Cos Jaballero, Aurelio Rebollo González, Bernabé de Cos Caballero, Gabriel Ceballos Fernández, Bonifacio Herrero Ruiz y Manuel Marina Caballero.

### Mayores contribuyentes

Don León de Cos Pérez, Lorenzo Palacios García, Severiano Marina Cuesta, Ruperto González González, Fructuoso González Balbás, Isaac Vega Teja, Julián López Ruiz, Antonio Balbás de Juan, Miguel Fernández Gutiérrez, Dionisio San Juan Rebollo, Manuel Ojedo Puente, Víctor Cuesta Puente, Laureano Pérez Hidalgo, Ecequiel Ruiz Balbás, Nicanor Fernández Rebollo, Ceferino González Vega, Dionisio Viaña González, Eulogio San Juan Pérez, Francisco Pérez Viaña, Antonio Terán Ruiz, Patricio Cuesta Salceda, Ramón González Sánchez, Demetrio Gómez Cosío, Serafín de Cos Caballero, José María Fernández Cuesta, Antonio Fernández Martínez, Nicolás Castañeda Balbás, Joaquín Gómez González, Manuel Ruiz Balbás, Bernabé Mediavilla González, Manuel de Cos Viaña y Cándido Pérez Balbás.

Los Tojos 30 de enero de 1908.  
—El Alcalde accidental, *Víctor Marcos*.—El Secretario, *Lorenzo Palacios*.

### Distrito de Castro Urdiales

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma, que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

#### Concejales

Don Timoteo Ibarra Sota, Manuel Díaz Martínez, Constantino Helguera López, Adelaido Helguera López, Eusebio Sertucha Hornos, Ildefonso Ibáñez Rodríguez, Fidel Sopena Sota, Modesto Zuzagoitia, Benito Olalde Aguirre, José Moreno García, José Candoya Vigistain, Eusebio Cortijarena Cantiño, Venancio Rivero Llacuri, Miguel Rodríguez González, Nicolás Burgaz Alcaine, Vicente González Ibáñez y Severino Dúo Trucíos.

#### Mayores contribuyentes

Don Leopoldo Pascua Oveja, Dionisio Martínez Torre, Miguel Vital Bustamante, José Vital Cagigas, José Burgaz Alcaine, Andrés Fernández Sanchogaito, Emilio González Sanfuentes, Hilario Ruiz Portillo, Clemente Gama Cerro, Vicente Herrera Ruiz, Gregorio Otañes Llaguno, Manuel Cerro Solana, Fernando España Ladevese, Manuel Díez Somonte, Gregorio López Peredo, Manuel Burgaz Alcaine, Andrés Llosa Díez, Hermenegildo Sáinz Peña, Pedro Agüera Alonso, Salvador Agüera Alonso, Lucas Inigo Helguera, José Acebal Acebal, Antonio Tajada Tueros, Antonio Ibáñez Gutiérrez, Simón Villanueva Ortanche, Mateo Azúa Iñorritu, Claudio Bárcena Arcaya, Juan Barzón Mar, Damián Alonso, Pablo Ojeda Alonso, José María Azcona, José Villamor Posadillo, Manuel Gil Llaguno, José Piró Córdoba, Felipe Baranda Ortiz, Miguel Torres, Gabriel Ibáñez Rapiso, Felipe Bartsche Landeta, Francisco Llano Garms, Sebastián Val Fernández, Rafael Ibáñez Galván, Pablo Laya Iberlucea, José Iglesias, Fidel Gutiérrez, Eleuterio Bárcena Arcaya, Miguel Colina Iturbe, José Herrán Llave, Camilo Babarro Lomas, Jorge Terán Huidobro, León Orbea Oquiñarana, Inocencio Llana Herrán, Dionisio López López, Ulpiano Patiño Magdaleno, Dámaso Barreras, Felipe Maiztegui, Pedro

Rivero Bodega, Gregorio Garay, Pedro Llosa Díez, Zacarías Bárcena Arcaya, Angel Alonso, Simón Veci, Victorino Cestona, Julián Fernández, Celso Romero, Manuel Martín Flores, Fermín Munguira, Julio Ríos y Samuel Carranza Iturralde.

Y para que conste, á fin de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del actual, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Castro Urdiales á 30 de enero de 1908.—V.º B.º, T. Ibarra.—Zacarías Díaz Romeral.

### Distrito de Alfoz de Lloredo

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del sufragio de 8 de febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

#### Concejales

Don Pedro Cabeza Gutiérrez, Diego Ceballos Torre, Manuel García Gutiérrez, Félix Gómez Mijares, Lorenzo Guerra Pedrosa, Agustín Cabeza Gutiérrez, José Díaz Ruiz, Jorge Ruiz Fernández y José Llanillo Queveda.

#### Mayores contribuyentes

Don José Alonso García, Jaime Argüeso Gutiérrez, Antonio Argüeso Ruiloba, Urbano Alcalde Calvo, Epifanio Blanco Gómez, José Callejas Pascua, José Callejas Sánchez, Eugenio Ceballos Torre, Tomás Calderón Sánchez, Antonio Díaz Laguillo, Juan Manuel Díaz Gómez, Donato Fernández Palencia, Augusto Fernández Regatillo, Rafael Guerra Gutiérrez, José Gómez Vierna, Nicolás González Pedrosa, Juan Manuel González Pascua, Leopoldo García Ruiloba, Francisco Guerra Guerra, Manuel Gutiérrez Santibáñez, Gonzalo García Terán, Agapito Gómez Ruiz, Valentín López García, Agustín Martínez Díaz, Guillermo Pérez Ceballos, Tomás Prado Marotías, Agapito Pedrajo Gutiérrez, Antonio Pino Pino, Fernando Palencia García, Bernardino Pascua Gómez, Federico Pedrosa Mogro, Gabriel Pernía Fernández, Miguel Rumoso García, Jerónimo Ruiz Ruiloba, Andrés Ruiz González, Agustín Sáez Noriega, Manuel Sánchez González, José Noriega Jareda, Baldomero Villegas Hoyos y Eleuterio Zabala Díaz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentario.

Alfoz de Lloredo 30 de enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Cabeza.—El Secretario, Guillermo P. Ceballos.

### Distrito forestal de Santander

#### DESLINDE

Por Real orden fecha 3 de octubre de 1907, ha sido aprobado el deslinda del monte Calabozo, Laredo, Selpiedra y otros, num. 364 del Catálogo de los declarados de interés general en esta provincia, propio del pueblo de Alceda, en el Municipio de Corvera, tal y como fué llevado á efecto en los días primero al 23 de junio de 1906 por el Perito del Estado y partes en él interesadas, y consta en las correspondientes actas de apeo unidas al expediente de su razón, que desde el día de hoy, y por término de tres meses, queda á la vista de los interesados en las oficinas de este Distrito, calle de Calderón, 21, tercero, á los efectos del art. 18 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901; siendo, por tanto, desestimada la única reclamación, contra la operación de apeo presentada, que lo fué por la representación del pueblo de Sol de la Carrera, Municipio de Luena, y se refería á la parte del perímetro general del monte comprendida entre los vértices 167 al 173 del plano de deslinda, situados en Las Garnucas ó Garnias y en el Alto de la Joya de las Matías.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la operación y á los efectos de la regla 38 de la Real orden de 1.º de julio de 1905.

Santander 1.º febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento asfaltar la plaza de las Navas de Tolosa, la Alcaldía anuncia la celebración de la subasta de las obras para el día 12 del próximo mes de marzo, á las doce del día, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial,

bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto, actuando el Notario que le corresponda en turno, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento.

El importe de las obras, que asciende á la cantidad de 27.876'75 pesetas, se pagará con cargo al presupuesto especial de la zona de ensanche por Maliaño.

La Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscriptas en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y por separado el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal, como fianza provisional, la cantidad de 1.393 pesetas 83 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán, desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día anterior á aquel en que haya de verificarse la subasta, en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve á doce.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto á los contratos provinciales y municipales.

Santander 10 febrero de 1908.—  
El Alcalde, *Luis Martínez*.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de los planos, condiciones y presupuesto del proyecto que ha de servir de base para las obras de asfaltado de la plaza de las Navas de Tolosa, se compromete á llevar á cabo los trabajos necesarios á aquel objeto, con sujeción á aquellos documentos y con la baja de... por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Ayuntamiento de Piélagos

El padrón de cédulas personales de dicho Ayuntamiento, formado para el corriente año, se halla ex-

puesto al público á los efectos de reclamación, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio.

Piélagos 6 de febrero de 1908.—  
El Alcalde accidental, *Francisco Lanza*.

#### Ayuntamiento de Arnauero

Don Faustino Zubieta y Villa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arnauero.

Por el presente se cita en forma á los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual

Crispulo Andrés Argos y Argos, hijo de Leopoldo y de Martina.

Emilio Laso y Campo, hijo de Ciriaco y de María.

Gerardo Pedro Alvear Aguirre, hijo de Emilio y Consuelo; y

Juan Pérez San Emeterio, hijo de Evaristo y Demetria, ó personas que les representen, cuyo paradero se ignora, para que concurren á esta Casa Consistorial: el día 8 de febrero, al cierre definitivo del alistamiento; el día 9, segundo domingo de febrero, al acto del sorteo, que se verificará á las siete de la mañana; primer domingo de marzo, al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Dado en Arnauero á 5 de febrero de 1908.—El Alcalde, *Faustino Zubieta*.

#### Ayuntamiento de Herrertas

Hallándose incluido en el alistamiento formado para el corriente año el mozo Isidoro Bárcena Noriega, hijo de Ramona, que nació el 15 de diciembre de 1887, é ignorándose el paradero del mismo y el de su madre, se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial, á los actos del sorteo el día 9 del actual, y al de clasificación y declaración de soldados el 1.<sup>o</sup> de marzo próximo; pues de no hacerlo se le instruirá expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la vigente ley de Reemplazos.

Herrertas 4 de febrero de 1908.—  
P. O. del A.: El Titular: El Secretario, *Adriano Martínez*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUAREZ, Juez de primera instancia de este partido de San Vicente de la Barquera.  
Hago saber: Que en expediente

promovido en este Juzgado por doña Sabina Rebón Pérez, viuda, vecina de Comillas, sobre que se la declare la presunción de muerte de sus hermanos ausentes doña Antonia y don Salvador Rebón Pérez, se dictó la siguiente

*Sentencia.*—En San Vicente de la Barquera, á diez y seis de enero de mil novecientos ocho, el señor don Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este expediente, seguido á instancia de doña Sabina Rebón Pérez, mayor de edad, viuda, vecina de Comillas, sobre que se la haga cargo de la administración de los bienes de sus hermanos ausentes doña Antonia y don Salvador Rebón Pérez, y se declare la presunción de muerte de éstos:

Resultando: que referida doña Sabina Rebón Pérez acudió á este Juzgado, en escrito de doce de noviembre de mil novecientos tres, manifestando que al fallecimiento de su madre, doña Caimenta Pérez y Fernández, dejó como herederos á la recurrente y á sus dos hermanos Antonia y Salvador Rebón Pérez; que hacía más de treinta años que éstos desaparecieron de España, sin dejar persona que los administrara y representara sus bienes, y sin haber tenido noticias de ellos desde el día de su ausencia; que la compareciente entendía que era la persona de más próximo parentesco con los ausentes; que una parte de los bienes que al fallecimiento de su madre quedaron como caudal hereditario, consistía en ocho mil quinientas pesetas nominales, en diez y siete billetes hipotecarios de Cuba, que se encuentran en el Banco de España en Santander, sin que se haya podido cobrar ni aun los intereses, por causa de la ausencia de sus hermanos, por lo que, y considerando lo dispuesto por el Código civil, en su título octavo, sobre la ausencia y presunción de muerte, en conformidad á lo que establece la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos dos mil treinta y uno y siguientes, en lo que el citado Código no ha modificado, suplicando que, teniendo por presentado el escrito y ofreciendo presentarse los documentos necesarios para justificar su parentesco con los ausentes, se sirviera admitir la información testifical, con citación del señor Fiscal, para declarar sobre los extremos á que se refiere el artículo dos mil treinta y uno de la citada ley de Enjuiciamiento y, practicadas las pruebas, se la

hiciera cargo de la administración de los bienes de sus hermanos ausentes; y una vez hecho decretar la publicación de los edictos que dispone el artículo dos mil treinta y cuatro de dicha ley, y en vista de su resultado, dictar en su día de su resultado, dictar en su día de su resultado, dictar en su día de su resultado, declarando la presunción de muerte de sus hermanos doña Antonia y don Salvador Rebón Pérez, conforme á las disposiciones del artículo ciento noventa y uno del Código civil; acompañando al escrito referido los siguientes documentos: certificación de la partida bautismal de la referida Antonia, expedida con fecha dos de noviembre de mil ochocientos cincuenta por don Manuel Gutiérrez Corral, Cura párroco de la iglesia de esta villa de San Vicente de la Barquera; otra, también de bautismo, de Salvador Rebón Pérez, expedida por el propio Cura párroco con fecha cuatro de abril de mil ochocientos sesenta y dos; otra, también de bautismo, de doña Sabina Rebón Pérez, expedida por el mismo párroco en el mismo día, mes y año; y, por último, otra del acta de defunción de doña Clemente Pérez Fernández, madre de los tres anteriores, expedida por el encargado del Registro civil de Comillas el día dos de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve:

Resultando: que por providencia de diez y seis de noviembre de mil novecientos tres, se acordó recibir la información ofrecida, señalando para la práctica de la misma el día diez y nueve del mismo mes y año, con citación del representante del Ministerio Fiscal:

Resultando: que los testigos examinados, sin tacha legal para serlo, de cuyo conocimiento dió fe el actuario, aseguran de una manera clara y evidente, por razones de trato y vecindad con la familia de la recurrente, que doña Antonia y don Salvador Rebón Pérez se ausentaron de la villa de Comillas hacía más de treinta años, sin que desde esa fecha se sepa su paradero, pues ni habían escrito, y era de presumir hayan fallecido; que les constaba que doña Clemente Pérez Fernández había fallecido en dicha villa de Comillas hacía más de doce años, y que la persona más próxima pariente de los ausentes y presuntos muertos lo era su hermana carnal, la recurrente doña Sabina Rebón Pérez:

Resultando: que comunicado el expediente al Ministerio fiscal, éste emitió dictamen el tres de diciembre de mil novecientos tres,

interesando se cumpliese lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil; habiéndose acordado, en providencia del mismo día, publicar los edictos á que dicho artículo alude, lo cual se verificó:

Resultando: que con fecha quince de octubre del año último se presentó escrito por la recurrente solicitando la publicación de nuevos edictos, según lo dispuesto en el artículo referido, por término de dos meses, lo cual así se acordó y publicó:

Resultando: que por providencia de veintiocho de diciembre último se acordó requerir á la doña Sabina Rebón para que presentase certificaciones de defunción de su padre y esposo y la de matrimonio con éste, lo cual así se verificó con fecha siete del actual:

Resultando: que comunicado de nuevo el expediente al representante del Ministerio público, emitió dictamen, con fecha catorce del actual, manifestando que puede el Juzgado declarar administradora de los bienes de doña Antonia y de don Salvador Rebón Pérez, á la hermana de éstos doña Sabina, en atención á estar justificada la presunción de muerte de aquéllos:

Resultando: que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

1.º Considerando: que según el artículo ciento noventa y uno del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte:

2.º Considerando: que de la información testifical practicada aparece suficientemente probado que doña Antonia y don Salvador Rebón Pérez hace más de treinta años que se ausentaron, sin que desde esa fecha se hayan tenido noticias suyas, siendo de creer hayan fallecido:

3.º Considerando: que la recurrente doña Sabina Rebón Pérez, como hermana carnal de los referidos doña Antonia y don Salvador, es parte legítima para instar estas diligencias, toda vez que no consta tenga otros parientes más próximos llamados á su sucesión:

4.º Considerando: que según lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, procede otorgar á la referida doña Sabina Rebón la administración

de los bienes de sus referidos hermanos ausentes:

Vistos los artículos referidos y los ciento noventa y dos, ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro del Código civil;

*Fallo.*—Que debo declarar y declarar la presunción de muerte de doña Antonia y don Salvador Rebón Pérez, naturales que fueron de esta villa é hijos legítimos de los finados don Bernardo Rebón Rodríguez y doña Clemente Pérez Fernández, sin perjuicio de lo que les concede el vigente Código civil, caso de que se presenten ó se pruebe la existencia de los mismos; publicándose esta sentencia, á los efectos del artículo ciento noventa y dos del citado Código, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se concede á la referida doña Sabina Rebón la administración de los bienes de sus referidos hermanos doña Antonia y don Salvador hasta tanto se cumpla lo dispuesto en el artículo ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro de referido Código civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — *Eusebio Manteola*.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública, en San Vicente de la Barquera á diez y seis de enero de mil novecientos ocho. Doy fe.—Ante mí, *Julián Argüeso*.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y seis de enero de mil novecientos ocho.—*Eusebio Manteola*.—Por su mandado, *Julián Argüeso*.



#### REQUISITORIA

DON PEDRO MARTÍNEZ MUÑOZ, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacobo Groot y á Samuel Schielaar, cuyas circunstancias se expresarán y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de notificarles un auto de procesamiento y prisión dictado en cau-

na por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los indicados sujetos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á primero de febrero de mil novecientos ocho.—*Pedro Martínez.*—De su orden, *Lic. Pedro Antonio Martínez.*

#### Señas del Groot

Es de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, estatura regular, grueso, pelo rubio; tiene bigote; nariz aguileña, bastante pronunciada; viste traje forma chaqué, color obscuro, y sombrero hongo.

#### El Samuel

Es de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro años, estatura alta, grueso, bien parecido, nariz aguileña, también bastante pronunciada; viste traje con americana color gris y sombrero hongo.

Ambos son israelitas y conocen el idioma francés y un poco el español, y su presentación y mirada es descarada; en las fondas y hoteles suelen figurar como representantes de Bookie y Compañía, de Rotterdam.



#### REQUISITORIA

DON RAFAEL CABALLERO DE RODAS Y FERNÁNDEZ, Capitán primer Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Francisco Martín Gómez, por el delito de lesiones causadas á otro de su clase.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Piedralaves, provincia de Alava, hijo de Arsenio y Sinforiana, vecindado en Astillero (Santander), soltero, de veintitrés años de edad, de oficio ajustador antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las siguientes: de un metro setecientos veinte milímetros de estatura, su producción buena, sin señas particulares; acreditó saber leer y escribir, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta re-

quisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe de Asturias, que ocupa el regimiento Lanceros del Príncipe, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el indicado motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los dos días del mes de febrero de mil novecientos ocho.—*Rafael Caballero de Rodas.*

## AYUDANTÍA DE MARINA

DE

### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Don Francisco Molleda de la Vega Inclán, Asesor de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera, Ayudante interino del mismo.

Hace saber: Que el día 31 de enero del pasado año de 1907, en la costa del puerto de Comillas y sitio titulado San Cristóbal, fué hallada, por el vecino de dicho Comillas, Elías Bautista, una viga de pinotea que mide 7'50 metros de largo por 0'45 en cuadro.

Lo que se hace público para que los que se consideren dueños de la misma se presenten dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Ayudantía á deducir su derecho.

San Vicente de la Barquera 3 de febrero de 1908.—*Francisco Molleda.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmi-

sible, número 32.349, expedido por esta sucursal con fecha 29 de noviembre de 1906 á favor de doña Dolores Gómez de Fernández, representativo de pesetas nominales 11.875 en 25 Obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona, se anuncia al público por tercera vez para quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 24 de enero de 1908.—El Secretario interino, *Rafael del Río.*

## LA ALIANZA DE SANTANDER

### COMPANÍA DE SEGUROS

Cumpliendo el art. 18 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de febrero, á las cuatro de la tarde, en el salón de la Cámara de Comercio, calle de la Compañía, número 5, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día que á continuación se publica. Los señores accionistas podrán recoger en la Agencia, Muelle, número 6, antes del día 28, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada que acrediten su posesión.

Para la representación de unos accionistas por otros bastará una sencilla carta ó el endoso de la papeleta de entrada á favor de otro accionista que tenga derecho á la asistencia.

Santander 12 de febrero de 1908.—El Presidente, *Antonio de Huidobro.*

#### Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento de tres señores Consejeros salientes.
- 3.º Nombramiento de la Comisión de revisión de cuentas para el año de 1908.

Tipografía "El Cantábrico"

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER IMPUESTO DE MINAS SUBASTA. — PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO CANON POR SUPERFICIE

CADUCADAS por el señor Gobernador civil de la provincia, á petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados, he dispuesto, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se detallan, de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido art. 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Número de pertenencias	CANTIDAD anual que devengan Pesetas	CANTIDAD por quese hallan capitalizadas Pesetas
12.399	Spés . . . . .	Camaleño . . . . .	Zinc . . . . .	Sr. Conde de Aldama . . . . .	15	225	7.500
11.938	Baracaldesa . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Modesto Garay . . . . .	19	285	9.500
5.447	San Ignacio . . . . .	Ramales . . . . .	Plomo y zinc . . . . .	Evaristo Sasiain . . . . .	12	180	6.000
10.724	San Roque . . . . .	Limpías . . . . .	Hierro . . . . .	Gregorio S. Benet . . . . .	21	126	4.200
5.443	Encarnación . . . . .	Miengo . . . . .	Idem . . . . .	José Díez Blanco . . . . .	24	144	4.800
10.749	San Antonio . . . . .	Reocín . . . . .	Idem . . . . .	Antonio Mazorra . . . . .	19	114	3.800

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 16 de marzo próximo, á las once de la mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si á la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 21 del mismo mes, y á la misma hora; y si también resultara desierta, se celebrará la tercera y última el día 26 del repetido mes, y á la misma hora.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.

3.<sup>a</sup> No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.<sup>a</sup> Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas para liberarlas subsiste hasta el momento en que el Presidente de la

Junta de subastas levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas.

6.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.<sup>a</sup> Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.<sup>a</sup> A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y títulos de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 8 de febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

Debiendo procederse á formar el escalafón de Maestros y Maestras para el bienio de los años 1906 y 1907, á continuación se expresan las vacantes que existen en las tres primeras clases, á fin de que cuantos se crean adornados de los requisitos necesarios para aspirar á las mismas presenten en las oficinas de la Junta las instancias y documentos necesarios, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

## PLAZAS VACANTES

Clases	Número de vacantes	Por mérito	Por antigüedad	Observaciones
<b>DE MAESTROS</b>				
1. <sup>a</sup>	3	1	3	
2. <sup>a</sup>	4	13	3	
3. <sup>a</sup>	13			
<b>DE MAESTRAS</b>				
1. <sup>a</sup>	4	2	2	
2. <sup>a</sup>	6	3	3	
3. <sup>a</sup>	8	8		

Lo que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de abril de 1882 y demás disposiciones vigentes, así como lo acordado por la Junta, se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán tener presente lo que se consigna en las advertencias que se publican á continuación.  
Santander 4.º de febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, *Justino Bernad*.—El Secretario, *Primitivo Pelaz*.

**ADVERTENCIAS.**—1.<sup>a</sup> En el escalafón de Maestras se da de baja á doña Victoria Andrés, por virtud del resultado del expediente á que estuvo sujeta, y en el de Maestros á don Tomás Díaz, por no regentar escuelas en la fecha á que se refiere el escalafón.

2.<sup>a</sup> Las vacantes anunciadas serán provistas, en primer término, en los Maestros que procedan de otras provincias y justifiquen su derecho.

3.<sup>a</sup> Los que soliciten por méritos las vacantes de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, deberán estar comprendidos en la inmediata inferior, sea cual fuere el número que en ella ocupen.

4.<sup>a</sup> Los méritos computables son los obtenidos por los solicitantes con anterioridad al 30 de agosto de 1906 y estén determinados en alguno de los casos del art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, cuyas condiciones fueron determinadas por orden de la Dirección fecha 4 de abril de 1889.

5.<sup>a</sup> Los que figuran por antigüedad en alguna de las clases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> no tienen necesidad de solicitar el pase de una á otra clase, á no ser que tengan que acumular más servicios que los que tienen consignados en los escalafones; y

6.<sup>a</sup> Con el fin de formar la 4.<sup>a</sup> clase con arreglo á los servicios que cada cual justifique, oportunamente se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL para que los Maestros interesados presenten sus hojas de servicios con los correspondientes justificantes.